

Ejecución posterior al requerimiento

Si aún no paga la cuota después de la fecha de vencimiento de la *carta de requerimiento*, investigaremos sus bienes^{*2}, y procederemos al embargo de los mismos y a la liquidación de los bienes embargados.

En algunos casos, podemos confiar la operación de ejecución a la Agencia Nacional de Impuestos.

(1) Instrucción administrativa de pago

Nosotros (la oficina de la sucursal de JPS) requerimos que elabore un plan de pago que le permita pagar el monto pendiente lo antes posible. Considerando la situación de su negocio, aprobamos el plan incluyendo su monto de pago mensual.

Tenga en cuenta que, bajo ciertas condiciones, como la posibilidad de que la continuidad de su negocio pueda estar en riesgo si paga las cuotas de una sola vez, puede solicitar el sistema de prórroga, que le habilita a pagar en un plan de cuotas.

El sistema de prórroga también incluye la suspensión de la liquidación de los bienes embargados (debe solicitarlo dentro de los 6 meses a partir de la fecha de vencimiento del pago). Tenga en cuenta que esta concesión implica la exención de parte de la penalización sobre la cuota durante el período de prórroga.

(2) Investigación de los bienes

Investigaremos su depósito bancario (de la corporación / otra persona jurídica), cuentas por cobrar en sus socios comerciales (si es necesario), terrenos/edificios y otros artículos.

(3) Embargo de los bienes y liquidación para su venta

Con base en los resultados de la investigación, embargaremos sus bienes^{*2}. Entre los bienes embargados, el depósito bancario, las cuentas por cobrar y similares se aplican inmediatamente al pago de la deuda. Si es necesario, venderemos los terrenos, edificios y demás bienes embargados en una subasta pública, para obtener su valor en dinero.

(4) JPS confía sus operaciones a la Agencia Nacional de Impuestos

Si el lugar de trabajo, con una gran cantidad de cuotas pendientes, intencionalmente no sigue nuestra instrucción administrativa de pago, podemos confiar la operación de ejecución a la Agencia Nacional de Impuestos.

Penalización

Si realiza el pago después de la fecha de vencimiento especificada en la *carta de requerimiento*, se impondrá una penalización a sus cuotas pendientes; su monto se calcula multiplicando el número de días que tardó en pagar las cuotas^{*3}, el monto de la cuota (redondeado hacia abajo al múltiplo de 1.000 yen más cercano) y las tasas específicas.

^{*3} Número de días desde el día siguiente a la fecha de vencimiento original hasta el día anterior a la fecha en que efectivamente se paga.

